



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. Mauricio R. Ríafrecha Villafañe  
Secretario de Conciliación  
Depto. Relaciones Laborales y SS.  
D.N.C.  
D.N.R.T.

Expediente Nº 1.366.119/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de mayo de dos mil once, siendo las 10:05 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. OSCAR ROJAS, ADRIAN DAVALOS, EDUARDO LABRA, JULIO ALVAREZ y LUIS SANDEZ por la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el señor VICTOR GONZALEZ y RAUL RAMON ROBLEDO por el **SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODÓN DE LA PROVINCIA DE CHACO**, asistidos por los Dres. HORACIO ZAMBONI y CARLOS ZAMBONI SIRI por una parte y por la otra lo hacen el Dr. LEANDRO DI GERONIMO en representación de la **ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS - ADAA-**, el Dr. ADOLFO JOSE EDEILMAN por la **UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LTDA.** y el Sr. RICARDO BONAVIDA, por la **UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LTDA. -UCAL -**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes en su calidad de signatarios de los CCT 446/06, 447/06, CCT 387/04, CCT 388/04 y de ACTA ACUERDO DEL 12 DE MAYO DE 2010 homologada Resolucion ST 1206 del 25 de agosto de 2010 MANIFIESTAN QUE HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Renovar el acuerdo de fecha 12 de mayo de 2010 homologado por la Resolucion ST 1206 del 25 de agosto de 2010, fijando a partir del 1 de abril de 2011 la nueva escala salarial básica para todos los trabajadores de la industria desmotadora de algodón de todo el territorio nacional, los cuales se encuentran

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. Mauricio Riquelme Villalafie  
Secretaría de Conciliación  
Depto. N° 1 D.N.C.  
D.N.R. - MTE y SS.

Expediente N° 1.366.119/10

encontrados en los Convenios Colectivos Nro. CCT 446/06, 447/06, CCT 387/04 y CCT 388/04, estableciéndose dicha escala de la siguiente manera:-

A PARTIR DEL 1° ABRIL 2011

RAMA OBREROS	hora	RAMA EMPLEADOS	mensual
Segunda Categoría	\$ 15,00.-	Categoría C	\$ 3.000,00
Primera Categoría	\$ 16,17.-	Categoría B	\$ 3.234,00
Oficial Especializado	\$ 17,33.-	Categoría A	\$ 3.466,00

A PARTIR DEL 1° JULIO 2011

RAMA OBREROS	hora	RAMA EMPLEADOS	mensual
Segunda Categoría	\$ 15,50.-	Categoría C	\$ 3.100,00
Primera Categoría	\$ 16,70.-	Categoría B	\$ 3.340,00
Oficial Especializado	\$ 17,90.-	Categoría A	\$ 3.580,00

A PARTIR DEL 1° SEPTIEMBRE 2011

RAMA OBREROS	hora	RAMA EMPLEADOS	mensual
Segunda Categoría	\$ 16,00.-	Categoría C	\$ 3.200,00
Primera Categoría	\$ 17,24.-	Categoría B	\$ 3.448,00
Oficial Especializado	\$ 18,48.-	Categoría A	\$ 3.696,00

**SEGUNDO:** El sector empresario abonara los salarios caidos a los trabajadores, por los dias de huelga efectuados.

**TERCERO:** Los adicionales se continuaran abonando de acuerdo a lo establecido en el punto segundo del acta del 12 de mayo del 2010, homologada por la Resolución ST N° 1206 del 25 de agosto de 2010, la que textualmente establece: "Premio a la productividad": Se establece la siguiente forma de liquidación de este adicional, por el que se abonará un 20% para la rama obreros y un 14% para la rama empleados, sobre los salarios abonados en virtud de las horas efectivamente trabajadas. Los adicionales por presentismo y antigüedad se seguirán liquidando conforme lo establecido en los CCT respectivos (13% por presentismo y 1,2% por año de antigüedad).

*(Handwritten signatures and initials at the bottom of the document)*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1.366.119/10

**CUARTO:** Las partes establecen una vigencia del presente acuerdo por el término de un año a partir del 1º de abril de 2011.

**QUINTO:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente.-----

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE GREMIAL**

Dr. Mauricio Pignatelli Villafañe  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS.